



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	05 DE MAYO DEL 2022
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	INSTITUTO DE LAS CULTURAS DE PUEBLOS Y JUVENTUDES
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-3257-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de octubre del año dos mil veinticuatro. Las diez y ocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración de los recursos humanos del **INSTITUTO DE LAS CULTURAS DE PUEBLOS Y JUVENTUDES**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha cinco de mayo del año dos mil veintidós, con referencia **IN-028-001-22**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **Luis Enrique Morales Alonso**, codirector general; **Jenny Auxiliadora Zambrana Saballos**, directora administrativa financiera; **Francisco Candelario Escobar Pavón**, responsable de contabilidad y **Judy Lizeth Rivera Hernández**, responsable de recursos humanos (a.i.), todos del Instituto de las Culturas de Pueblos y Juventudes. 3. De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones; y 4. Asimismo, en fecha tres de mayo del año dos mil veintidós, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la administración de los recursos humanos. 2) Comprobar si las altas, bajas, traslados y promociones del personal, se encuentran autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. 3) Verificar el adecuado registro de



nóminas del personal en cuanto a si las remuneraciones, incentivos, horas extras, deducciones, entre otros beneficios y obligaciones; están debidamente calculadas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. 4) Verificar la adecuada conformación y actualización de los expedientes de personal. 5) Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables en todas las operaciones y actividades de la Oficina de Recursos Humanos; y 6) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la administración de los recursos humanos, fue satisfactorio; excepto por el hallazgo de control interno, consistente en *servidores públicos con vacaciones acumuladas mayores a treinta (30) días al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno*. **B)** Las altas, bajas, traslados y promociones del personal, se encontraron autorizadas y soportadas, con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **C)** La nómina del personal en cuanto a las remuneraciones, incentivos, horas extras, deducciones, entre otros beneficios y obligaciones; fueron debidamente calculadas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **D)** Los expedientes del personal se encontraron adecuadamente conformados y actualizados; asimismo fueron respaldados con la debida documentación, conforme lo establecido en el Manual de Recursos Humanos. **E)** El Instituto de las Culturas de Pueblos y Juventudes, cumplió en todos los aspectos con las normas, leyes y regulaciones aplicables a la administración de los recursos humanos; excepto por el hallazgo de control interno antes descrito; y **F)** No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad a los servidores públicos de la entidad auditada durante el período sujeto a revisión.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado



dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluye con un hallazgo de control interno; se ordena a la máxima autoridad del Instituto de las Culturas de Pueblos y Juventudes, aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha cinco de mayo del año dos mil veintidós, con referencia: **IN-028-001-22**, emitido por el auditor interno del **INSTITUTO DE LAS CULTURAS DE PUEBLOS Y JUVENTUDES**, derivado de la revisión a la administración de los recursos humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Luis Enrique Morales Alonso**, codirector general; **Jenny Auxiliadora Zambrana Saballos**, directora administrativa financiera; **Francisco Candelario Escobar Pavón**, responsable de contabilidad y **Judy Lizeth Rivera Hernández**, responsable de recursos humanos (a.i.), todos del Instituto de las Culturas de Pueblos y Juventudes.
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **INSTITUTO DE LAS CULTURAS DE PUEBLOS Y JUVENTUDES**, para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de control interno reflejado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en



sesión ordinaria número mil trescientos noventa y ocho (1398) de las diez de la mañana del día tres de octubre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA